



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000650

Fecha: 19/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada unos Directivos Rectores en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Los Directivos Docentes **NIÑO FIGUEROA BEDER**, identificado con cédula **91.103.479**, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en propiedad como Rector Institución Educativa La Magdalena, del municipio de San Vicente, y **PEDRO PABLO CARMONA**, identificado con cédula **70.751.701**, Ingeniero Electricista, nombrado en Propiedad como Rector para la Institución Educativa Rural Hojas Anchas, del municipio de Guarne, mediante Radicado 2020010028215, del 27 de Enero de 2020, solicitaron oportunamente traslado por Permuta, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y aprobó la mismas.

* En consideración a las razones expuestas, y que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal docente y directivos docentes de los municipio de Yolombó y Yalí, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados docentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a **BEDER NIÑO FIGUEROA**, identificado con Cédula **91.103.479**, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en Propiedad como Rector de la Institución Educativa La Magdalena, del municipio de San Vicente, plaza 2171500-001, población mayoritaria, en reemplazo de **Pedro Pablo Carmona**, identificado con cédula **70.751.701**, con quien permuta para traslado; el señor Beder Niño Figueroa, viene como Rector de Institución Educativa Rural Hojas Anchas, del municipio de Guarne, plaza 2180180-001, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a **PEDRO PABLO CARMONA**, identificado con Cédula **70.751.701**, Ingeniero Electricista, vinculado en Propiedad como Rector Institución Educativa Rural Hojas Anchas, del municipio de Guarne, plaza 2180180-001, población mayoritaria, en reemplazo de Beder Niño Figueroa, con quien permuta para traslado, el señor **Pedro Pablo Carmona**, viene como Rector de Institución Educativa La Magdalena, municipio de San Vicente, plaza 2171500-001-población mayoritaria

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	17/01/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	14/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica	<i>[Firma]</i>	14/01/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	13-02-2020
Proyectó:	Marlene de las Mercedes Garcia Ramirez	<i>[Firma]</i>	30-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.